

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 04 de julio del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 06174-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarínacocha en Sesión Ordinaria N° 013-2018-MDY, realizada el 04 de julio del 2018, visto el informe N° 097-2018-MDY-SGOP-MV-MAAR de fecha 18 de junio del 2018, Informe N° 705-2018-MDY-GPPR-SGP de fecha 21 de junio del 2018, Informe Legal N° 597-2018-MDY-GAJ de fecha 28 de junio del 2018, y Provedido N° 054-2018-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que: **"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)";**

Que, de acuerdo al Informe N° 097-2018-MDY-SGOP-MV-MAAR de fecha 18 de junio del 2018, el área de Mantenimiento Vial, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos la aprobación del **Convenio Interinstitucional entre el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, sobre el "Mantenimiento de Vías Carrozables críticas del Distrito de Yarínacocha en el Jr. San Alejandro hasta caserío Zapotillo - Distrito de Yarínacocha - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali"**.

Al respecto, la Gerencia de Servicios Públicos solicita al Gerente Municipal, la aprobación del **Convenio Interinstitucional entre el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, sobre el "Mantenimiento de Vías Carrozables críticas del Distrito de Yarínacocha en el Jr. San Alejandro hasta caserío Zapotillo - Distrito de Yarínacocha - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali"**, conforme consta en el Provedido N°838-2018-MDY-GSP de fecha 19 de junio del 2018.

Es preciso indicar que el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, y la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, **tiene por objetivo principal**, llevar a cabo el **"Mantenimiento de Vías Carrozables críticas del Distrito de Yarínacocha en el Jr. San Alejandro hasta caserío Zapotillo - Distrito de Yarínacocha - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali"**, teniendo una vigencia de 40 días calendario.

Asimismo, dentro de los objetivos a realizar es la limpieza de desbroce de maleza, relleno con material de préstamo en zonas críticas, perfiladas y compactadas a nivel de subrasante, así mismo se indica que no se realizará mantenimiento en vías que hayan sido mejorado recientemente por proyectos Municipales, teniendo como meta de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE LA OBRA	META	LUGAR
01	"Mantenimiento de las vías carrozables críticas del distrito de Yarínacocha - desde el Jr. San Alejandro hasta el caserío Zapotillo - Distrito de Yarínacocha - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali" - Meta: 30 Km.	30 km.	Distrito de Yarínacocha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

Del mismo modo, el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial-PRIM de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, es un organismo descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, con personería jurídica de derecho público interno, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y tiene entre sus finalidades velar por los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los tramos viales de conexión interprovincial, atención de caminos rurales y vecinales los servicios que brinda el Pool de maquinarias pesada para el mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región Ucayali.

En tal sentido, como administración pública municipal gozamos de autonomía política en los asuntos de nuestra competencia, lo cual nos permite proceder a la aprobación de las actividades y proyectos que justifiquen un beneficio para esta comuna Yarinense, amparo lo señalado de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 597-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de junio del 2018, OPINA: PROCEDENTE, aprobar el *Convenio Interinstitucional entre el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha*, a fin llevar a cabo el: "Mantenimiento de Vías Carrozables críticas del Distrito de Yarinacocha en el Jr. San Alejandro hasta caserío Zapotillo - Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali", el cual deberá de ser autorizado a través del sesión de concejo, toda vez que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, tal definición se encuentra establecida en el artículo 9° numeral 26 de la mencionada ley;

Que, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**. Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Rony Del Águila Castro, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Proveído N° 054-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 04 de julio del 2018, el Concejo Municipal: Aprobó.- La autorización al titular del pliego para la suscripción del **Convenio interinstitucional; entre el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, a fin de llevar a cabo el Proyecto: **"Mantenimiento de vías carrozables críticas del Distrito de Yarinacocha en el Jr. San Alejandro hasta el Caserío Zapotillo - Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali"**;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 054-2018-MDY** adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2018-MDY del 04 de julio del 2018, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 597-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de junio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la autorización del titular para la suscripción del Convenio Interinstitucional; entre el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM) de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de llevar a cabo el Proyecto: "Mantenimiento de vías carrozables críticas del Distrito de Yarinacocha en el Jr. San Alejandro hasta el Caserío Zapotillo - Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, así como a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo y convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio, en la Página Web de la entidad.-

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Archivo
- Cc.
- Alcaldía,
- Gerencia Municipal.
- GAJ.
- SGPPyR.
- GDSE.
- SGDEYTAI.
- Secretaría General.
- Sala de Regidores.

